



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 054 - 2015 - UNJ Jaén, 23 de Enero del 2015

Visto: Oficio 053-2015-UNJ/DGA, Proveído 075- 2015 procedente de la Oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma es su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, por Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, por Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla.

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: **Centros de producción de Bienes y Servicios:** (...) Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 - 2015 - UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones Y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados será de S/ 1 192.00 (Mil Ciento Noventa y dos y 00/100 nuevos soles), mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 21.15.2 99 "Otras Retribuciones y Complementos.

Que, con Oficio Visto, la Oficina General de Administración solicita encargar, en vías de regularización, la Jefatura del Centro de Producción de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 03 meses a la Ing. Milagros Espinoza Delgado, a partir del 02 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

Que, con Proveído visto, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita se proyecte la Resolución Presidencial encargando la Jefatura del Centro de Producción de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 03 meses a la Ing. Milagros Espinoza Delgado, a partir del 02 de Enero al 31 de Marzo del 2015.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, en vías de regularización, la Jefatura del Centro de Producción de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo de 03 meses a la Ing. Milagros Espinoza Delgado, a partir del 02 de Enero al 31 de Marzo del 2015, con la retribución mensual de S/ 1 192.00 (Mil Ciento Noventa y Dos y 00/100 nuevos soles), mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 21.15.2 99 "Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva N°001-2015-UPI- UNJ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.-Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



[Signature]
Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General



[Signature]

D. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, interesado, archivo.

